

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO



RESOLUCIÓN No 00023

FECHA 30 ENE. 2009

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO

El Suscrito Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico requirió los servicios profesionales de un economista para realizar actividades como parte del equipo de coordinación del programa mercados verdes y realizar actividades específicas en análisis de costos, proyecciones de producción y relación de estadísticas de los programas asociados a las actividades de zootecnia en los Municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico, por lo cual existió una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 2170/2002, con el Doctor JULIO ROBERTO LOPEZ CANTILLO.

Que el Doctor JULIO ROBERTO LOPEZ CANTILLO, celebro el 14 de agosto de 2007, el contrato sin formalidades plenas No 00097 de 2007, cuyo objeto lo enunciamos anteriormente.

Que el Doctor JULIO ROBERTO LOPEZ CANTILLO, cumplió a satisfacción con el objeto contratado tal como consta en los informes de interventorias del profesional Especializado de la Gerencia de Gestión ambiental.

Que el contrato en mención, cumplió con todos los requisitos de ley, perfeccionado mediante registro presupuestal No 1529 de la vigencia 2007.

Que la Ley General de Presupuesto, establece que las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar expiraran sin excepción al 31 de diciembre del año inmediatamente siguiente.

Que por falta de recursos económicos la Corporación en la vigencia 2008, según informe del interventor adeuda al contratista la suma de (\$1.600.000).



**RESUELVE:**

Artículo Primero: Cancelar al Dr JULIO ROBERTO LOPEZ CANTILLO, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

Artículo Segundo: Impútese la suma señalada en el rubro 7.2 PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADA del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación.

Artículo Tercero: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BENNY DANIES ECHEVERRIA
Director General (E)

